

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 28 de 2021

REF: N° 110014003029-2013-00611-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aclare al despacho si la culminación se da debido a una transacción celebrada entre las partes. En caso afirmativo allegue el documento que la contenga o precise si los términos de la misma son los descritos en el memorial presentado, so pena de culminar el proceso en virtud de lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P.

Vencido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho con un informe de títulos actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a91739dc1903b997d2c41ebd62bd18fbed6eac6d9d8efeb2a8ef6bbcd5af6ea

Documento generado en 28/07/2021 03:30:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>